



CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 20 DE 2009

(28 de abril)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 116 DE 2004

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 116 del 23 de noviembre de 2004, se modificó el Plan de Estudios de la Maestría en Geografía.

Que en el cuarto semestre del plan de estudios, aparece el Trabajo de Grado como un curso, o asignatura con (6) créditos.

Que el Trabajo de Grado debe ser entendido como un requisito más para optar el título de Magíster en Geografía.

Que el Comité del Currículo de Maestría en Geografía, en sesión 50 del 20 de abril de 2009, estudió y avaló precisar la naturaleza del Trabajo de Grado y especificar que éste es uno de los requisitos para optar al título de "MAGISTER EN GEOGRAFIA".

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación en sesión 14 del 22 de abril de 2009 estudió y recomendó al Consejo Académico la modificación al Plan de Estudios del Programa de la Maestría en Geografía, precisando que el Trabajo de Grado es un requisito para optar el título de Magíster, y no una asignatura

Que el Consejo Académico en sesión 12 del 28 de abril de 2009, previa recomendación del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó la modificación al Artículo 2° de la Resolución N° 116 de 2004.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución 20.- 28-04-2009.-

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo 2° en su numeral 4, el cual quedará así:
"El Trabajo de Grado es un requisito para optar al título de Magíster en Geografía, y no una asignatura del plan de estudios, con asignación de seis (6) créditos".

ARTÍCULO SEGUNDO. A los estudiantes de la Maestría en Geografía que en la actualidad tengan inscrita la asignatura de Trabajo de Grado, se les suprimirá ésta del Plan de Estudios y así se registrará en el Sistema de Información Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).

W
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Presidente Consejo Académico

LBA Yaneth Rodríguez Tamayo
LBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

IYRT/mcdw.

